

JSAP
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: ANGELA ROCIO AMAYA PARRA C.C. NO. 52.952.194
NIDIA MARCELA AMAYA PARRA C.C. NO. 52.830.289
CAUSANTE: JOSE DEL CARMEN AMAYA MARTIN (Q.E.P.D.) C.C. 19.157.727
RADICADO: 68014003011-2024-00119-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Del análisis de las presentes diligencias, se concluye que reúne los requisitos generales previstos en los artículos 82 y 84 del C.G. del P., así como los especiales que gobiernan el proceso de sucesión establecidos en los Artículos 488, 490 y 491 ibidem, razón por la cual se procederá a su admisión. Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso liquidatorio de **SUCESIÓN INTESTADA** de **JOSE DEL CARMEN AMAYA MARTIN (Q.E.P.D.)** identificado en vida con la cédula de ciudadanía Nro. 19.157.727, fallecido el 28 de julio de 2023, en la ciudad de Bucaramanga, siendo la ciudad de Bucaramanga su último lugar de domicilio artículo 488-2 del CGP, a petición de **ANGELA ROCIO AMAYA PARRA y NIDIA MARCELA AMAYA PARRA**, a través de apoderada judicial, en calidad de herederas (hijas).

SEGUNDO: RECONOCER como herederos en calidad de hijas del causante a **ANGELA ROCIO AMAYA PARRA y NIDIA MARCELA AMAYA PARRA**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, a voces del artículo 488-4 del CGP. *“La manifestación de si se acepta la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario, cuando se trate de heredero. En caso de que guarde silencio se entenderá que la acepta con beneficio de inventario”*

TERCERO: EMPLAZAR a todos los que se consideren con algún derecho para intervenir en el presente sucesorio, para que en el término legal de quince (15) días comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial, conforme lo dispone el Artículo 490 del C.G. del P., en concordancia con lo previsto en el Artículo 108 del C.G. del P. y 10 de la Ley 2213 del 2022. Para el efecto, atendiendo las disposiciones previstas en el Artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, se dispondrá por secretaría efectuar dicho emplazamiento únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, registro en el cual se incluirán los nombres de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. Una vez se efectúe la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su registro.

CUARTO: INFORMAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN de la apertura del presente trámite. Líbrese y envíese el oficio respectivo por secretaría, adjuntando copia de los inventarios y avalúos presentados con la demanda y demás documentos pertinentes, advirtiendo que los mismos no han sido aún aprobados.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a **MONICA ANDREA GIRALDO SOTELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.890.451, expedida en Pitalito Huila, portadora de la Tarjeta Profesional No. 257.988 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: OFICIAR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que informe la notaría donde se encuentra el registro civil de nacimiento del señor **CANDIDO ALONSO AMAYA LOPEZ** identificado con CC 79.645.476. Una vez se cuente con dicha información, se requiere a la parte solicitante para que allegue el correspondiente registro civil, a fin de verificar si tiene la condición de legatario.

SÉPTIMO: Previo a ordenar el emplazamiento del señor a **CANDIDO ALONSO AMAYA LOPEZ** identificado con CC 79.645.476 se ordena oficiar a **SALUD TOTAL EPS** para que informe la dirección electrónica y física de notificaciones de dicha persona, para lo cual se concede el término de **CINCO (05) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA